

Catecismo 1514-1515.

Art.5. LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS.

II. Quién recibe y quién administra este sacramento.

En caso de grave enfermedad...

2007

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la Gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Punto 1514

La Unción de los enfermos "no es un sacramento sólo para aquellos que están a punto de morir. Por eso, se considera tiempo oportuno para recibirlo cuando el fiel empieza a estar en peligro de muerte por enfermedad o vejez" (SC 73; cf CIC, can. 1004, §1; 1005; 1007; CCEO, can. 738).

El don de la salud no se pide únicamente a través de la Unción de los enfermos. No es proporcionado el hecho de que se recurra a pedir el don de la salud para enfermedades que podríamos calificar de no graves. Es verdad que la frontera entre lo grave y lo no grave no está claramente trazada. La Iglesia ha hecho un esfuerzo para rescatar este sacramento de la mentalidad de asociarlo casi únicamente a los ritos funerarios. Hoy día tenemos que denunciar la práctica muy común de introducir en las esquelas mortuorias, por parte de las funerarias, el que el difunto haya muerto habiendo recibido los últimos sacramentos y la bendición papal, sin haberlos recibido realmente. Y si realmente los ha recibido parece que es algo indiscreto el publicarlo.

También hay que tener cuidado de no caer en el extremo contrario, trivializando el sacramento de la Unción, como ha sucedido con el sacramento de la penitencia, en el cual hemos pasado de celebrar el sacramento de una forma tan personal, casi secreta, donde parece que nos daba vergüenza que alguien nos viese confesándonos, y sin caer en cuenta que también puede celebrarse este sacramento de una forma comunitaria, donde los fieles se pueden reunir para hacer examen de conciencia, escuchar la Palabra de Dios y animarse mutuamente antes de pasar individualmente a confesarse, pues hemos pasado al incidir tanto en esa dimensión comunitaria de tal manera que nos hemos pasamos al otro extremo, el de las absoluciones colectivas. Llegando a olvidar el aspecto de encuentro personal del sacramento, donde uno tiene que confesarse individualmente de sus propios pecados con el sacerdote

para recibir la absolución. De manera similar, en el sacramento de la Unción se corre el riesgo de pasar del extremo de ser casi un rito funerario, a trivializarlo en exceso, y administrarlo casi de forma pascual, de forma que en un mes dado pasa toda la parroquia a recibir el sacramento de la Unción. Y a veces ocurre que ese día las personas que habían ido a la Iglesia sin intención de recibir la Unción, como ven que muchos se van animando, pues ellos también se ponen en la cola.

¿Cuándo se considera oportuno recibir la Unción? Aquí se nos citan los siguientes puntos del Código de Derecho Canónico:

1004 Se puede administrar la unción de los enfermos al fiel que, habiendo llegado al uso de razón, comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez. Por tanto, no se le puede administrar el sacramento a un niño que no haya llegado al uso de razón, porque es un sacramento no solo para pedir la salud, sino también para pedir el perdón de los pecados y ese niño que no ha llegado al uso de razón no tiene pecados, como no tendría sentido darle el sacramento de la penitencia. La vejez, téngase o no enfermedad grave, ya es un motivo para recibir el sacramento de la Unción porque sabemos que la vejez es una llamada, por la cercanía de encuentro con el Señor, y uno se prepara para ese encuentro.

1005 En la duda sobre si el enfermo ha alcanzado el uso de razón, sufre una enfermedad grave o ha fallecido ya, adminístresele este sacramento. Añade este punto que este sacramento NO se puede administrar a alguien que haya fallecido porque es un sacramento de vivos. Otra cosa es que haya una cierta duda sobre si ha fallecido o no. Incluso también existen discusiones sobre la diferencia entre muerte clínica y real. Entonces en caso de duda sí se le puede administrar *sub condicione*, bajo condición de que esté vivo. Lo mismo ocurre cuando existe la duda sobre una persona está o no bautizada, porque igual no lo registraron en los libros. Ante la duda se le bautiza *sub condicione*. Si la persona ya ha muerto lo lógico es hacer la oración de recomendación del alma a Dios. El *sub condicione* puede darse cuando ocurre un accidente, se le permite al sacerdote llevar consigo los oleos para la unción. Puede darse el caso de que en el trance de un accidente el sacerdote administre la Unción sin saber con certeza si el accidentado está bautizado. En ese caso el sacramento no tendría los efectos propios porque nadie puede recibir un sacramento sin haber sido bautizado.

1007 No se dé la unción de los enfermos a quienes persisten obstinadamente en un pecado grave manifiesto.

Si una persona ha perdido la conciencia y se le administra el sacramento también ese está haciendo bajo condición de que esa persona tenga la disposición debida para recibir el sacramento, porque uno no sabe si tiene el arrepentimiento y la debida disposición para recibir un sacramento que es para el perdón de los pecados. Por tanto, se puede administrar bajo condición y Dios sabrá si esa persona puede recibir el sacramento válidamente porque esté arrepentida en su fuero interno.

Ahora bien, imaginemos que una persona está consciente, pero no está arrepentida de su odio, y es más, permanece obstinadamente en ello. Pues a esa persona no se le debe administrar el sacramento. Los sacramentos son para santificarnos pero también requiere una disposición para recibirlos.

Punto 1515

Si un enfermo que recibió la unción recupera la salud, puede, en caso de nueva enfermedad grave, recibir de nuevo este sacramento. En el curso de la misma enfermedad, el sacramento puede ser reiterado si la enfermedad se agrava. Es apropiado recibir la Unción de los enfermos antes de una operación importante. Y esto mismo puede aplicarse a las personas de edad avanzada cuyas fuerzas se debilitan.

En la parroquias ocurre con frecuencia que a la hora de discernir si una persona tiene o no una circunstancia que justifique el reiterar la recepción del sacramento hay cierta duda. A veces tenemos una cultura en la que no estamos acostumbrados a discernir de manera propia y queremos que el sacerdote nos lo de hecho. Para evitar la trivialización en la administración del sacramento, los sacerdotes a veces recurren a administrarlo un año sí y otro no. Claro que esto no es lo ideal. Lo ideal sería que cada uno tuviese la capacidad de discernir sus circunstancias personales, pero no es así. Atengámonos, en cuanto a la reiteración del sacramento, a esas reglas concretas que nos muestra el catecismo.

Alabado sea Jesucristo.